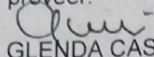




INFORME DE SECRETARÍA.- 01 DE JULIO DE 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado se reactive diligencia de remate, programada el pasado 22 de abril del año en curso, diligencia que fue suspendida por ocasión a la emergencia de salubridad mundial en razón a la pandemia del covid19, en donde el Consejo Superior de la Judicatura a través de los diferentes acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA 20-11556**, ha venido suspendiendo los términos judiciales. A partir de la fecha se levantó la suspensión de términos, conforme al Acuerdo PCSJA 20-11567 de fecha **27/06/2020**. Sírvase proveer.


GLENDIA CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta los artículos 103, 448 y 450 del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio del 2020, en el que se dispuso entre otros, la implementación de las tecnologías de la información, con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia y la prevención de la actual pandemia, y puesto que el presente proceso es contentivo de providencia que ordena seguir adelante y atendiendo al levantamiento de la suspensión de términos judiciales, procederá el Despacho de manera oficiosa a fijar fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida -Guainía,

RESUELVE:

- 1. Reprogramar** diligencia de remate, a la hora de las **02:00 P.M. del día 6 de agosto de 2020**, del bien inmueble de propiedad del demandado **RAUL FERNANDO IBARRA RIVERA**, contentivo de las siguientes características:

Matricula inmobiliaria No.	500-40672 de la oficina de instrumentos públicos de Inírida
Ubicación	Zona Urbana
Dirección	Cra.8 No. 10- 29
Barrio	Esperanza
Cedula catastral No.	01-00-00-00-0127-0011-0-00-00-0000
Extensión superficial	Aproximada de 167.73 M2

El cual, está debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/cte. (\$ 17.394.600).**

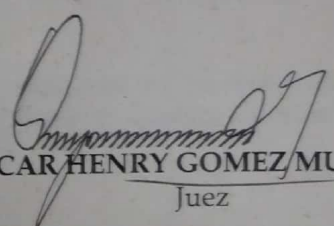
Ejecutivo Singular 2012-00066-00
Demandante: Edgar Isidro Baracaldo Romero
Demandado: Raúl Fernando Ibarra Ibarra



Se observa en folio de matrícula - hipoteca abierta del fondo Nacional de Ahorro, Anotación No. 3 de fecha 13 de febrero de 2001, por lo cual se ha citado y notificado al acreedor hipotecario de acuerdo al artículo 462 y 448 del C.G.P. Que vencido el traslado el acreedor no ha instaurado demanda ejecutiva con garantía real por separado o en el proceso que se le cita.

2. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el **70%** de avalúo del bien a rematar, es decir, la suma de **Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Veinte Pesos M/cte. (\$ 12.176.220)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el **40%** del avalúo en la cuenta No. 940012042002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.
3. **Se ordena** a la parte demandante, realizar comunicación radial en Emisoras Regionales a su elección de la diligencia de remate, la cual se realizará con antelación no inferior a diez días de la fecha programada (Art. 450 C.G.P.), **debiendo allegar constancia** de la misma; así como **certificado de tradición del bien inmueble a rematar, debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.**
4. Acatando los preceptos del artículo 450 del C.G.P. y conforme a la Circular PCSJC-23 y, como quiera que nos encontramos en el marco del estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, el despacho a través de la secretaría, procederá también a realizar la Publicación del Aviso de remate en el portal web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>, la cual se realizará con antelación no inferior a diez días de la fecha programada para la diligencia de remate.
5. A partir de la publicación, se dispondrá la apertura del correo electrónico juzgadosegundopromiscuoguainia@gmail.com para que los interesados presenten sus ofertas atendiendo al **cumplimiento del numeral 2** de esta providencia, allegando con estas, email de notificación, abonado personal y uno alternativo. Lo anterior, en razón a que llegada la fecha y hora del remate el encargado de realizar la diligencia, agregará a las partes y participantes de manera virtual acudiendo a la aplicación **zoom** y en su defecto **vía celular**. Esto como ya fue mencionado inicialmente, consonante a lo dispuesto en los artículos 103 y 452 del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio del 2020, el que faculta la implementación de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

Ejecutivo Singular 2012-00066-00
Demandante: Edgar Isidro Baracaldo Romero
Demandado: Raúl Fernando Ibarra Ibarra

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 33 Hoy 07
DE JULIO 2020
Secretaria 